



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPH-CM

Huaral, 23 de diciembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 011-2025-SGRTR/GAT/MPH, Informe N°370-2025-GAT/MPH, Informe Técnico N°094-2025-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N° 766-2025-OGAJ/MPH, Acuerdo de Concejo N°221-2025-MPH y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, dispositivo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden Crear, y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que; las ordenanzas de las municipalidades provinciales y medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el inciso a) de los artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que los contribuyentes de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente están obligados a presentar su declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios y vehículos por la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular del año 2026, según corresponda, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto, de acuerdo al inciso a) del artículo 15° y 35°, concordante con la Cuarta Disposición final de la Ley de Tributación Municipal;

Que, así mismo la Cuarta Disposición final del mismo cuerpo legal, dispone que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, faculta a las Municipalidades establecer montos mínimos a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% por ciento de la UIT vigente de cada ejercicio. Asimismo, en el artículo 11° de la misma norma, indica que, para determinar el valor de los predios, se aplicaran los Valores Arancelarios, Valores Unitarios Oficiales de Edificación y Tabla de Depreciación que formula y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial. De igual forma, el artículo 32° del mismo cuerpo legal establece que la base imponible del impuesto al patrimonio vehicular está constituida por el valor original de adquisición, importación o de ingreso al patrimonio, que en ningún caso será menor a la tabla referencial que anualmente debe aprobar el Ministerio de Economía y Finanzas, para efectos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPH-CM

del cálculo para el ejercicio fiscal 2026;

Que, de conformidad con el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar, el cual podrá constituir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, a partir del 1° día del mes de enero de cada ejercicio fiscal, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) aprobándose mediante Decreto Supremo, como índice de referencia que se utiliza para determinar impuestos, multas y otros aspectos tributarios;

Que, el artículo 15° y 35° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que el Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular respectivamente podrá cancelarse al contado hasta el último día de hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, en el caso de la primera cuota será equivalente a un cuarto del Impuesto Total resultante, y deberá de pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes se pagarán hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre con el reajuste de acuerdo a la variación acumulada del índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el Art. 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la Tasa de Intereses Moratorio (TIM), será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 044-2021/SUNAT de fecha 31.03.2021, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, ha fijado en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPH, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaral, en noventa centésimos por ciento (0.90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la Municipalidad;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2025-SGRTR/GAT/MPH, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, remite a la Gerencia de Administración Tributaria, la propuesta de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, EL PAGO ANUAL AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2025 PARA EL EJERCICIO 2026"**, con la finalidad de hacer de conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Huaral, de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada, el pago anual al contado y el pago de la primera cuota trimestral del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. Y a la vez formalizar y oficializar la actualización de valores arancelarios, emisión mecanizada para el ejercicio fiscal 2026;

Que, mediante Informe N° 370-2025-GAT/MPH, de fecha 13 de noviembre del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria, informa que se hace necesaria la aprobación de una ordenanza municipal que contribuya a realizar una correcta recaudación de los tributos municipales, así como también ser un instrumento de gestión que oficialice el inicio de la campaña tributaria 2026, además de hacer de conocimiento a los contribuyentes de la jurisdicción de nuestro distrito de Huaral de la obligación de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto al Patrimonio Vehicular, asimismo regularizar la presentación de la declaración jurada por parte de los contribuyentes, lo cual mejorara la base de datos tributaria con la que cuenta la Municipalidad Provincial de Huaral, obteniendo así una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPH-CM

proyección más exacta de los valores de cada predio de la jurisdicción del distrito de Huaral;

Que, a través del Informe Técnico N°094-2025-OPM-OGPP/MPH, de fecha 18 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable al proyecto de ordenanza "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, EL PAGO ANUAL AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2025 PARA EL EJERCICIO 2026", toda vez que se encuentra alineado con la Acción Estratégica Institucional (AEI.11.06): Recaudación Tributaria Efectivo en la Municipalidad de Huaral, del Plan Estratégico Institucional 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía N°260-2024-MPH;

Que, mediante Informe Legal N° 766-2025-OGAJ/MPH de fecha 05 de diciembre 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la opinión favorable del área técnica interviniente, contenida en el Informe Técnico N°011-2025-SGRTR/GAT/MPH, de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, ratificado con el Informe 370-2025-GAT/MPH, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Técnico N° 094-2025-OPM-OGPP/MPH, la Oficina de Planeamiento y Modernización, este despacho opina que resulta procedente aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, EL PAGO ANUAL AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2025 PARA EL EJERCICIO 2026", conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°27972 inciso 8 corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°221-2025-MPH, de fecha 23 de diciembre de 2025, se Acordó **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, EL PAGO ANUAL AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2025 PARA EL EJERCICIO 2026", objetivo de ejecutar una correcta contribución de los tributos municipales y ser un instrumento de gestión que oficialice el inicio de la campaña tributaria 2026; siendo su finalidad de dar a conocer a los contribuyentes la obligación de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial e impuesto vehicular.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-013-EF y modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, el Reglamento Interno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA MASIVA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA, EL PAGO ANUAL AL CONTADO Y EL PAGO DE LA PRIMERA CUOTA TRIMESTRAL DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026 Y PRORROGA EL MONTO FIJADO POR LA EMISION MECANIZADA DE TRIBUTOS 2025 PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el inicio y oficialización de la campaña masiva de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y de arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2026, para la distribución domiciliaria de cada contribuyente en la jurisdicción del distrito de Huaral.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la presentación y recepción de la Declaración Jurada, hasta el 27 de febrero del ejercicio 2026, para aquellos contribuyentes que son propietarios de predios, poseedores o tenedores, a cualquier título de los predios afectos dentro de la jurisdicción del distrito de Huaral, así como de vehículos respectivamente en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo que corresponda a la provincia de Huaral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPH-CM

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER los valores arancelarios de los terrenos urbanos expresados en soles por metro cuadrado a nivel nacional y los valores arancelarios de terrenos rústicos expresados en soles por hectárea a nivel nacional para fines del impuesto predial, que han sido aprobados mediante Resolución Ministerial N°514-2025-EF/15 y los valores unitarios oficiales de edificación aprobados por Resolución Ministerial N°277-2025-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER el monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2026, es de 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, de conformidad con el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N°156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR para el ejercicio gravable 2026, la prórroga del costo de la emisión mecanizada y entrega a domicilio de la Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Hoja de Liquidación de los Arbitrios Municipales, establecido en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N°027-2017-MPH; la misma que ha venido siendo ratificada mediante artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MPH-CM, artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MPH-CM, artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 001-2022-MPH-CM, artículo 6° Ordenanza Municipal N° 018-2022-MPPH-CM, artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 032-2023-MPH-CM y artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 031-2024-MPH-CM, que estableció la estructura de costos y el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio del Impuesto Predial 2026, el importe de S/4.50 cuatro con 50/100 soles, por predio declarado. En el caso de que el contribuyente tenga más de un predio deberá cobrarse la suma de S/1.20 un sol con 20/100 por anexo y/o adicional, incluida la determinación y distribución a domicilio de las Hojas de Liquidación de los Arbitrios Municipales, para el ejercicio gravable 2026, en la jurisdicción del distrito de Huaral.

Los porcentajes fijados por el cobro de la emisión mecanizada y entrega a domicilio de la cuponera tributaria se encuentran acorde a lo establecido en la Cuarta disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago del impuesto predial e impuesto al patrimonio vehicular correspondiente al ejercicio 2026, al contado hasta el último día hábil del mes de febrero del ejercicio 2026, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, según sigue:

Cuotas	Fecha de Vencimiento
Primera	27 de febrero del 2026
Segunda	29 de mayo del 2026
Tercera	31 de agosto del 2026
Cuarta	30 de noviembre del 2026

Las cuotas fraccionadas serán reajustadas de acuerdo a la variación del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ESTABLECER la fecha de vencimiento del pago de los arbitrios municipales (Limpieza Calles, Parques y Jardines, Recojo de Basura y Seguridad Ciudadana), correspondiente al ejercicio 2026 según sigue:

Cuotas	Fecha de Vencimiento
Primera	31 de marzo del 2026
Segunda	30 de junio del 2026
Tercera	30 de setiembre del 2026
Cuarta	31 de diciembre del 2026

ARTÍCULO OCTAVO. - ESTABLECER que los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas a la tasa de interés moratorio (TIM), de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°006-2021-MPH, se fijó la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos municipales administrados por la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2025-MPH-CM

publicación en el diario judicial de la jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS

PRIMERA. - Facultar al Alcalde Provincial, para que, en caso de ser necesario mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de la fecha de vencimiento.

SEGUNDA. - Ratificar el informe técnico, la estructura de costos y la estimación de ingresos sobre el derecho de la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del impuesto Predial y Arbitrios Municipales, los cuales fueron aprobados mediante el artículo primero de la Ordenanza Municipal N°027-2017-MPH, que a su vez forman parte integrante de la presente ordenanza.

TERCERA. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Administración Tributaria su debido cumplimiento, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, a la Oficina de Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías, de la Información y Sistema, la publicación íntegra de la misma en el portal de la entidad www.munihuaral.gob.pe y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

Sitio Web: www.munihuaral.gob.pe – Correo: mpghuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617